

GESTIÓN ADMINISTRATIVA						 Coonfie <i>Es Presente y Futuro Solidario</i>
Código:	PO-AD-04	Versión:	2	Vigencia:	23 de diciembre 2025	

La COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO COONFIE reconoce la desconexión laboral como un derecho de los trabajadores y como parte del sistema integral de gestión, crea, regula y promueve la desconexión laboral de los trabajadores, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, en el marco de las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre después de la jornada laboral, los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral que garantice:

- ✓ El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) corporativas son de uso exclusivo dentro de la jornada laboral.
- ✓ Las comunicaciones y correos electrónicos que sean remitidos en horas por fuera de la jornada ordinaria laboral a los trabajadores de Coonfie, diferentes a los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo de que trata el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022, deberán ser atendidos en las horas hábiles siguientes de la correspondiente jornada laboral.
- ✓ Una vez finalizada la jornada laboral o iniciado el periodo de permiso, licencia y/o vacaciones, el trabajador no se encuentra en la obligación de atender llamadas, mensajes, correos, etc., siempre y cuando, no se trate de un hecho **URGENTE, GRAVE, DE FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO**, en el cual se requiera de la atención por parte del trabajador, con el fin de que el buen funcionamiento de la cooperativa no se vea afectado.
- ✓ Como mecanismo para el reporte y tratamiento de las quejas que vulneren el derecho a la desconexión laboral y garanticen la solución del conflicto, Coonfie dispone del botón de **PQRS** en la intranet institucional o el formato **FO-GI-07 Reporte De Novedades**, el formato **FO-GI-28 Presentación De Quejas y/o Sugerencias al Comité de Convivencia Laboral**.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, excepto los trabajadores que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de Directivos, Confianza, Manejo y rige a partir de la fecha de su publicación.

Fecha de Revisión: 23 diciembre de 2025.


NESTOR BONILLA RAMIREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: ABernalM – Analista SST.
 Aprobó: SCuellarC – Coordinador de PE y SIG
 Aprobó: LDiazJ – Subgerente Administrativo